FOLIO	130		
CLAVE	TV/DA/CRM	AD/130/202	2
FECHA	13	05	2022

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

PRESTADOR O PROVEEDOR: SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V.

DOMICILIO: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 104, INTERIOR 8, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000

R.F.C. RFC. STE1610155Q6.

TELÉFONOS: 5553686829

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 16 DE MAYO DE 2022.

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: CONSTITUCIÓN NORTE 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2022

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	H87	CALCULADORA CIENTIDFICA CASIO FX 82MS/12	N/A	PIEZA	04	\$226.88362	\$907.53
02	EA	LÁPIZ HEX GRAF DIXON METRICO /100/20	N/A	ELEMENTO	03	\$186.17	\$558.51
03	EA	MARC PER SHARPIE FINO NEGRO/12	N/A	ELEMENTO	01	\$163.14	\$163.14
04	EA	MARC DETECTOR DE BILLETES FALSOS CHECK IT 3200/12	N/A	ELEMENTO	01	\$255.31	\$255.31
05	EA	MARCATEXTOS KORES HIGH LINE AMARILLO 36001 12/50	N/A	ELEMENTO	04	\$94.06	\$376.24
06	EA	SACAPUNTAS BARRILITO PLASTICO ESCOLAR BOLSA C/25	N/A	ELEMENTO	13	\$38.48	\$500.24
07	H87	TABLA C/CLIP BACO T/C20	N/A	ELEMENTO	04	\$58.76	\$235.04
08	EA	DEDAL DE HULE No. 12/100	N/A	PIEZA	04	\$27.46	\$109.84
09	H87	DESENGRAPADOR MAPED/20-200	N/A	ELEMENTO	06	\$12.43	\$74.58
10	H87	MEMOTIP JANEL REMOVIBLE SEÑALES NEON C/5 PZAS.	N/A	PIEZA	11	\$22.79	
10	1107	BANDERITAS PET/24	IN/A	FIEZA		\$22.79	\$250.69
11	EA	PEGAMENTO LÁPIZ ADHESIVO PRITT 42GRS./10	N/A	ELEMENTO	04	\$205.58	\$822.32
12	H87	PERFORADORE 2 ORIF PEGASO 800 FIERRO FUNDIDO 8CM/5/20	N/A	PIEZA	06	\$633.35	\$3,800.10
13	H87	REGLA DE ALUMINIO MAPED 30CM 26035/12-120	N/A	PIEZA	10	\$18.74	\$187.40
14	H87	REGISTRADOE LEFORT T/C MARMOLEADO 00010/20	N/A	PIEZA	60	\$52.47	\$3.148.20
15	H87	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE NAVITEK 48X50MTS/6	N/A	PIEZA	01	\$98.29	\$98.29
16	H87	LIBRETA ESTRELLA FRANCESA PASTA DURA 96H. RAYA78/60	N/A	PIEZA	10	\$37.88	\$378.80
17	H87	TINTA P/SELLO DE GOMA STAFFORD GIRAPLIC AZUL 60ML/24	N/A	PIEZA	08	\$24.04	\$192.32
18	H87	TINTA P/SELLO DE GOMA STAFFORD GIRAPLIC ROJO 60ML/24	N/A	PIEZA	08	\$24.04	\$192.32
19	H87	TINTA P/SELLO DE GOMA STAFFORD GIRAPLIC NEGRO 60ML/24	N/A	PIEZA	08	\$24.04	\$192.32
20	AE	CLIP BACO TROPICALIZADO #2 C/1000/100	N/A	ELEMENTO	18	\$132.89	\$2,392.02
21	H87	ENGRAPADORA 1/2 TIRA MAE EMM-5 (24/96)	N/A	PIEZA	05	\$66.99	\$334.95
22	EA	BOLIGRAFOS KILOMETRICO P/M 100 INKJOY AZUL 48	N/A	ELEMENTO	04	\$37.14	
23	EA	BOLIGRAFOS KILOMETRICO P/M 100 INKJOY ROJO 49	N/A	ELEMENTO	01	\$37.14	\$148.56
	H87		3333		15.00		\$37.14
24	200000000	COJIN PARA SELLO STAFFORD PLASTICO #1/12	N/A	PIEZA	04	\$25.66	\$102.64
25	H87	FOLDER NASSA T/C CREMA/5	N/A	PIEZA	03	\$197.8	\$593.40
26	H87	FOLDER NASSA T/O CREMA/5	N/A	PIEZA	02	\$233.96	\$467.92
27	EA	GOMA PELIKAN STRIKE 20/20	N/A	ELEMENTO	07	\$131.52	\$920.64
28	H87	HOJA P/COPIADORA TREE FREE T/C BOND75GRS 90% BLANCURA	N/A	PIEZA	07	\$1003.45	\$7,024.15
29	H87	HOJA P/COPIADORA TREE FREE T/O BOND75GRS 90% BLANCURA	N/A	PIEZA	03	\$1313.79	\$3,941.37
30	H87	NOTA ADHESIVA MAE CUBO NEON 3X3 21012 (400 HOJAS) (12/72)	N/A	PIEZA	08	\$51.00	\$408.00
31	EA	SOBRE COIN MANILA NSSA No. S05-MG	N/A	ELEMENTO	03	\$49.16	\$147.48
32	EA	SOBRE P/CD DVD BLANCO C/VENTANA SCD-01/10	N/A	ELEMENTO	02	\$76.77	\$153.54
33	EA	BROCHE P/ARCHIVO BACO DE 8CM No. 182/60 GRAPAS	N/A	ELEMENTO	04	\$82.96	\$331.84
34	H87	ESTÁNDAR FIFA PILOT N. 400 C/5000 GRAPAS 400C/100	N/A	PIEZA	10	\$41.92	\$419.20
35	EA .	PROTECTOR DE HOJA T/C MAE PH 100B (1/21)	N/A	ELEMENTO	04	\$105.12	\$420.48
36	EA	ETIQUETAS P/IMPREORA LASER O INKJET 5931	N/A	ELEMENTO	04	\$83.09	\$332.36
37	H87	P/CD/20SEPARADORES WILSON JONES 5 DIV P1345/234	N/A	PIEZA	02	\$19.62	\$39.24
	-					SUB-TOTAL	\$30,658.1
						I.V.A.	\$4,905.2

INCLUIDO

MONTO

DEFECTOS O VICIOS

OCULTOS

OBSERVACIONES: TIPO DE RECURSO: PROPIOS ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 10502060201 PARTIDA: 2111

CHINISTRACIO

GARANTÍAS ANTICIPO CUMPLIMIENTO MONTO N/A MONTO N/A X X

"EL PROVEEDOR"

N/A

SOLICITÓ Y ELABORÓ

TERANCO DEL VALLE 2022-2024 COCCORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR ÚNICO SIA TECNOLOGIAS SAPI DE C.V

2022-2024 DIRECCIÓN CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LC. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO, Y CONJUNTAMIENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.- DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS
NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70,
71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
VALIDACIÓN DE LA VILTAMENTO DE TEMANICO
VALIDACIÓN DE LA VILTAMENTO DE TEMANICO
VALIDACIÓN DE TEMANICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.A.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU

I.5.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

I.6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÀREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DEL "PROVEEDOR":

II.1. LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7652, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. IGNACIO BARRERA PAZ, NOTARIO NÚMERO 67, NOTARIO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PLANCARTE, ESTADO DE MICHOACÁN.

II.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

III. DE LAS "PARTES":

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y CONTORNES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA

III 2 CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARCAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

VEZ RECONOCIDA QUE UNA III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE.

<u>SEGUNDA</u>. - EL "AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PROVEEDOR" ESTÀ DE ACUERDO EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REALIZARÀ EL PAGO EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REALIZARA EL PAGO POR LOS BIENES, A LOS QUINICE DIAS HÁBILES POSTERIORES ALA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILLO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL "AVUNTAMIENTO". DOCUMENTOS O DEL "AVUNTAMIENTO". DEL "AYUNTAMIENTO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR"

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XML Y EL FORMATO POF DE LA FACTURA EXPEDIDA; MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "AYUNTAMIENTO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEI BEGI AMENITO DE LA LEYDE 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A Y MUNICIPIOS, MAS LOS INITERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓRPOGA EN EL PAGO DE PARA LOS CASOS DE PROFRIGAS EN EL PAGO E CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "AYUNTAMIENTO", ESTE PODRÀ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PALICÀNIDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO"

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "AYUNTAMIENTO", QUIÉN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINOE DÍAS NATURALES CONTRADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN
DEL PERSONAL QUE UTILICE Y
CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO
RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y
DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VÍNICULO LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE

"AYUNTAMIENTO". FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÀ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA ADUENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA ADQLIJSICIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "AYUNTAMIENTO".

 SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- **BIFNES**
- DIENES.
 POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR",
 DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES
 CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
 SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN

ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PAGOS FOR AUTORIDAD COMPETENTE.
POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE
AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL,
SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÁ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA. - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO

DÉCIMA. - EL "AYUNTAMIENTO" AUTORIZA AL ÀREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA, - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA
A PAGAR AL "AYUNTAMIENTO" UNA PENA
CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y
EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU
REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO YIO
CONCULISIÓN DEL OS BIENES CONTRATADOS

<u>DÉCIMA SEGUNDA. -</u> EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O
BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA
AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL
"AYUNTAMIENTO" EN CUYO CASO EL
"PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU
CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 66
PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
VAIR INICIDIO. Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS COULTOS, EN UN PERIODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESES

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CETTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LALEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MÉXICO Y CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE

2.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE AGREGADO Y DEBETA SER EXTIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

3.- LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO. RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "AYUNTAMIENTO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL. LO RATIFICIA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES: FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. EN LA CIUDAD DE TENANGO GEL VALLE ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO

DEL JALLE

POR EL AYUNTAMIENTO"

L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ

POR EL "PROVEEDOR"

LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR ÚNICO SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V